



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



**TOMO CXLVI Alcance al Periódico Oficial de fecha 17 de Junio de 2013 Núm. 24**

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Convocatoria No. IPFEH-01/2013.- A las Entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el segundo semestre del año 2013 y primer trimestre del año 2014.

Págs. 2 - 3

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración el L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite y por la otra parte el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, representado por el L.A.E. Manuel de Jesús Rivera Fernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

Págs. 4 - 7

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración el L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite y por la otra parte el Municipio de Yahualica, Hidalgo, representado por el Profr. Perfecto Hernández Bautista, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

Págs. 8 - 11



## CONVOCATORIA No. IPFEH-01/2013

**CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INTERESADAS EN ACCEDER A FINANCIAMIENTO MEDIANTE LAS OPERACIONES QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARÁ DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2014.**

Con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 4, 11, 14 Bis, 14 Ter, 35, 36, 36 bis fracciones I y II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 2 fracción II, 3 fracciones II y III de la Ley que Crea el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

**A LAS ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INTERESADAS EN ACCEDER A FINANCIAMIENTO MEDIANTE LAS OPERACIONES QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARÁ DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2014.**

#### I. Objeto de la Convocatoria.

Invitar a las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo para que se inscriban y participen en las operaciones de financiamiento que el Instituto realizará durante el segundo semestre del año 2013 y primer semestre del año 2014.

#### II. Instrucciones

1. Las operaciones de financiamiento serán para que el Instituto pueda constituirse como acreedor de las entidades y estas como deudor del mismo, así como para que el Instituto pueda constituirse como emisor o deudor en el mercado financiero mexicano.
2. Las operaciones de financiamiento previstas en esta convocatoria estarán sujetas en todos los casos a la autorización de los órganos de gobierno de las entidades, de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso, a las aprobaciones correspondientes por parte del Congreso del Estado.
3. Fechas para la realización de los procesos de Financiamiento.
  - a) La inscripción de las entidades para participar en las operaciones de financiamiento a través del Instituto cuyo objeto en términos de la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, sea las inversiones públicas productivas: las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos, al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades; podrá realizarse a más tardar el 19 de julio de 2013.
  - b) El Instituto podrá realizar las operaciones para acceder a financiamiento en el mercado financiero mexicano y las entidades que con oportunidad se hayan

inscrito podrán ser acreditadas por este, hasta que se cuente en ambos casos con la respectiva autorización de endeudamiento del Congreso del Estado; una vez que esta condición sea cumplida, en cualquier momento durante el segundo semestre del año 2013 y primer semestre del año 2014, el Instituto procurará acceder a financiamiento procurando el momento más propicio conforme al comportamiento del mercado, considerando la variabilidad del mismo, con el propósito de lograr las mejores condiciones y términos posibles.

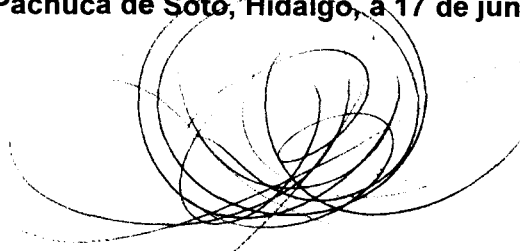
4. Las solicitudes de inscripción de endeudamiento objeto de esta convocatoria referidas en el Artículo 36 Bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, deberán incluir los datos de la entidad, monto de financiamiento requerido, el plazo del financiamiento, flujos de efectivo que se dedicarán al pago de las obligaciones, las preferencias en la forma de pago incluyendo periodo de gracia en el pago de capital, y el destino de los recursos.
5. En todos los casos en que las entidades se propongan celebrar créditos o empréstitos, incluida la emisión de valores, deberán formular una solicitud de autorización de endeudamiento, en términos de los Artículos 36 y 36 Bis de esta Ley, a sus Órganos de Gobierno, a los Ayuntamientos, a la Secretaría y al Congreso, según corresponda.

En el caso de las solicitudes de autorización de endeudamiento que presenten ante el Congreso, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, las mismas deberán presentarse bajo la forma de iniciativas de Ley o Decreto, según corresponda e incluir lo señalado en el Artículo 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

### III. Aspectos Generales.

1. La presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a la Ley que Crea el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables a la materia; a los contratos y convenios suscritos y demás documentos jurídicos y los que en un futuro suscriba el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en relación al objeto de la presente convocatoria.
2. El Instituto podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria; asimismo podrá solicitar documentación adicional a la que señala la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo a las entidades en caso necesario como se prevé en la misma Ley.
3. Cualquier información derivada de la presente Convocatoria, se atenderá en el local que ocupa el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, ubicado en Glorieta Revolución 101, Primer Piso, Depto 2, Col. Centro C.P. 42000 en Pachuca de Soto Hidalgo.

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de junio de 2013.**



**El Director General del Instituto para el  
Financiamiento del Estado de Hidalgo  
L.A. Juan Butrón García**

## CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO:** Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectuó la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

**TERCERO:** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

**CUARTO:** Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

#### DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de

servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----

- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.-----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

#### DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio.-----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Principal, sin número, Colonia Centro, C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.-----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.-

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable.-----

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que

proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

**CUARTA.-** “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.-----

**QUINTA.-** “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “EL ESTADO”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al “EL ESTADO” y el 2% a la Federación.-----

**SÉPTIMA.-** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

**OCTAVA.-** “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

**NOVENA.-** “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

**DÉCIMA.-** “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de que “EL MUNICIPIO” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “EL MUNICIPIO”, “EL ESTADO” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “LAS PARTES”.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

T R A N S I T O R I A S

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. - - - - -

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio. - -

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce. - -

Por "EL ESTADO"

L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.  
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"

L.A.E. Manuel de Jesús Rivera  
Fernández.  
Presidente Municipal Constitucional de  
San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.  
Encargada del Despacho de la  
Subsecretaría de Ingresos.



Por "EL MUNICIPIO"

L.A.E. Nolascó Sánchez Valdivia  
Tesorero Municipal de San Felipe  
Orizatlán, Hidalgo.

## CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL PROFR. PERFECTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectué la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

**TERCERO:** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

**CUARTO:** Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

#### DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de



servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----

- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.-----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

#### DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio.-----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 43080, Yahualica, Hidalgo.-----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Yahualica, Hidalgo.-----

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable.-----

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando

el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.-----

**QUINTA.- “EL MUNICIPIO”** deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

**SEXTA.- “EL MUNICIPIO”** se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “EL ESTADO”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al “EL ESTADO” y el 2% a la Federación.-----

**SÉPTIMA.- “EL ESTADO”** y “EL MUNICIPIO” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

**OCTAVA.- “EL ESTADO”** evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

**NOVENA.- “EL ESTADO”** se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

**DÉCIMA.- “EL ESTADO”** podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de que “EL MUNICIPIO” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “EL MUNICIPIO”, “EL ESTADO” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “LAS PARTES”.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Yahualica, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio. --

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce. --

Por "EL ESTADO"

L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.  
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"

Profr. Perfecto Hernández Bautista.  
Presidente Municipal Constitucional de  
Yahualica, Hidalgo.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.  
Encargada del Despacho de la  
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"

Profr. Flavio Cabrera Lara.  
Tesorero Municipal de Yahualica, Hidalgo.

